



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL Y LA PARROQUIA DE SAN SEBASTIÁN DE PUERTO REAL PARA EL EJERCICIO 2025

REUNIDOS

De una parte, **AURORA SALVADOR COLORADO**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Real, interviene en nombre y representación de esta Administración Local, actuando en el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo para la que fue elegida y al amparo de las competencias que el artículo 21, párrafo primero, de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, le otorga

Y de otra, **JESÚS JOSÉ GARCÍA CORNEJO**, con D.N.I número [REDACTED], como representante de la **PARROQUIA DE SAN SEBASTIÁN**, con C.I.F R1100420G y domicilio en Calle Ancha N. 56 – 11.510- Puerto Real (Cádiz).

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y de la representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente capacidad para otorgar el presente Convenio,

MANIFIESTAN

Primero: Que los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, reconocen la existencia de los Convenios celebrados entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho Privado con objeto de contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, cumpliendo con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Segundo: Que la Corporación local interviniente tiene competencias en materia de Servicios Sociales, según lo dispuesto en la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía en su artículo 51: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de Servicios Sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, y aquéllas que así estén definidas por la normativa sectorial, específicamente las siguientes:*

j) “Realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.”

k) “Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio.”

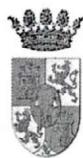
Tercero: Que el Ayuntamiento de Puerto Real conoce las actividades y actuaciones que viene desarrollando la **PARROQUIA DE SAN SEBASTIÁN** (CIF n.º R1100420G) en el Municipio de Puerto Real, a través del **PROYECTO DE AYUDA A FAMILIAS Y A PERSONAS SIN HOGAR**, destinado principalmente a prestar una atención integral a familias de la localidad en situación de necesidad social así como a personas sin hogar o desplazadas que requieren de una atención básica y urgente en materia de alimentación, vestido, transporte, higiene personal, etc., sin desatender otras áreas de actuación complementarias orientadas a la integración socio-laboral de las personas beneficiarias.

YAZMIN PEREZ PEDRIANES (1 de 2)
SECRETARÍA ACCIDENTAL
Fecha Firma: 12/12/2025
HASH: f150f24e3778d6447ba238682bd6a28

AURORA SALVADOR COLORADO (2 de 2)
ALCALDESA PRESIDENTA
Fecha Firma: 12/12/2025
HASH: ee9c3559eb7ed15616ccdd96ce97eade7

Cód. Validación: A4YFG3NH9G2DMX3GHZLX23G9
Verificación: <https://puertoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 20





En torno a dicha finalidad, *PARROQUIA DE SAN SEBASTIÁN* (CIF n.º R1100420G) a través del *PROYECTO DE AYUDA A FAMILIAS Y A PERSONAS SIN HOGAR*, viene atendiendo a los colectivos que centra su actividad social mediante el desarrollo de las actividades que figuran descritas en el Proyecto incluido en el **ANEXO I**

Cuarto: Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge que: *"El Convenio será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones Locales."*

Quinto: Que en virtud del artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *"La gestión de las subvenciones que se concedan se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como en los de eficacia en el cumplimiento y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos."*

Por tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la cooperación técnica y económica para el desarrollo del *PROYECTO DE AYUDA A FAMILIAS Y A PERSONAS SIN HOGAR*, prestado por la *PARROQUIA DE SAN SEBASTIÁN* (CIF n.º R1100420G), conforme al contenido del Proyecto presentado por dicha entidad para el ejercicio 2025 (**ANEXO I**).

1.1 Objetivos del Proyecto: La *PARROQUIA DE SAN SEBASTIÁN* (CIF n.º R1100420G), a través del *PROYECTO DE AYUDA A FAMILIAS Y A PERSONAS SIN HOGAR*, en el marco del presente Convenio, desarrollará actuaciones orientadas a dar respuesta a las necesidades básicas de personas o familias en situación de precariedad o vulnerabilidad social. Estas intervenciones se llevarán a cabo en estrecha coordinación entre el personal técnico de la Entidad y los Servicios Sociales Municipales, con el fin de garantizar una atención integral, promoviendo medidas que favorezcan la integración social y laboral de las personas beneficiarias del proyecto.

1.2 Actividades previstas en el Proyecto: Se concretan en las siguientes actividades:

1. "ATENCIÓN FAMILIAR.

Mediante la acogida se detectan las principales carencias y demandas de la gente que acude a la PARROQUIA SAN SEBASTIÁN, sus necesidades, angustias y preocupaciones. La acogida es el inicio de un proceso que se lleva a cabo siempre con la participación activa de la persona, desde el reconocimiento de sus recursos personales y posibilidades.

Las primeras demandas que expresan las personas que acuden a la PARROQUIA SAN SEBASTIÁN están relacionadas con las necesidades más básicas. Actualmente las dificultades para encontrar una vivienda digna y asequible, además de la necesidad de encontrar un puesto de trabajo, son los principales motivos de acercamiento a PARROQUIA SAN SEBASTIÁN. Las principales líneas de trabajo en esta área son:

- *Facilitar ayuda para cubrir las necesidades básicas.*
- *Orientación y asesoramiento para acceder a los recursos públicos.*
- *Derivación a proyectos desarrollados por otras entidades públicas o privadas.*
- *Coordinar la acción de los distintos equipos parroquiales de acogida, (reuniones una vez al mes).*





Estas líneas de trabajo se han traducido en las siguientes actividades:

- Trabajo de atención y acogida en todas las Parroquias en los días y horarios designados por cada una de ellas.
- Derivación de los casos estudiados a la Trabajadora Social para su entrevista antes de comenzar en el programa.
- Reunión mensual de coordinación y formación de los voluntarios/as con el acompañamiento de la trabajadora social.
- Reunión de Coordinación cuando se estime oportuno con la Trabajadora Social y los técnicos de los Servicios Sociales Comunitarios.

2. ACOGIDA A PERSONAS SIN HOGAR.

El Proyecto de Personas Sin Techo pretende ofrecer un medio de prevención a personas en situación de riesgo, así como favorecer la integración social de este colectivo, a través del planteamiento de distintas fases de acogida, promoción y derivación, así como de ayuda en situaciones cronificadas. Para desarrollar estos objetivos llevamos a cabo las siguientes actividades:

1. Formación: seguimos el esquema formativo elaborado por la PARROQUIA SAN SEBASTIÁN.
2. Coordinación: Mantendremos una coordinación directa con los Servicios Sociales, así como con aquellas entidades y organizaciones que trabajan con Personas Sin hogar.
3. Acogida:
 - Acogeremos a la persona Sin Techo mediante la puesta en práctica de las técnicas propias de la relación de ayuda.
 - Informaremos y asesoraremos sobre los recursos existentes.
 - Derivaremos y orientaremos sobre los servicios solicitados.
 - Facilitaremos la atención desde nuestros propios recursos."

1.3. Presupuesto del Proyecto:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: PROYECTO DE AYUDA A FAMILIAS Y A PERSONAS SIN HOGAR				
CONCEPTO GASTO	COSTE DEL PROYECTO	APORTACIÓN ENTIDAD	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	OTRAS APORTACIONES (usuarios/as, entidades públicas o privadas, ...)
PERSONAL	22.600,00 €	22.600,00 €	0,00€	
MATERIALES	20.000,00 €		20.000,00 €	
SERVICIOS/ SUMINISTROS	530,00 €			
TRANSPORTE				
OTROS				
Total	43.130,00 €		20.000,00 €	

SEGUNDA. PERSONAS DESTINATARIAS.

- 2.1. El PROYECTO DE AYUDA A FAMILIAS Y A PERSONAS SIN HOGAR, prestado por PARROQUIA DE SAN SEBASTIÁN (CIF n.º. R1100420G) va destinado a personas o unidades familiares que, por sus condiciones personales, sociales, económicas o de otra índole se encuentren en situación de vulnerabilidad social y necesiten apoyo inmediato para la cobertura de sus necesidades básicas.





TERCERA. OBLIGACIONES DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN.

3.1 Dedicar la subvención que articula el presente Convenio a la ejecución del proyecto presentado durante el ejercicio 2025, comprometiéndose expresamente, a:

- I) La *PARROQUIA SAN SEBASTIÁN* (CIF n.º. R1100420G), a través del *PROYECTO DE AYUDA A FAMILIAS*, colaborará con el Ayuntamiento de Puerto Real en la entrega inmediata de productos de alimentación y otros considerados de primera necesidad a aquellas personas o unidades familiares en situación de emergencia social derivadas por los Servicios Sociales Municipales y que requieran de manera puntual una ayuda alimentaria, sin perjuicio de la tramitación de las ayudas económicas municipales así como de otras administraciones públicas (REMISA, IMV, OTRAS.) que pudieran corresponderles.

Asimismo, La *PARROQUIA DE SAN SEBASTIÁN* (CIF n.º. R1100420G), a través del *PROYECTO DE AYUDA A PERSONAS SIN HOGAR*, colaborará con el Ayuntamiento de Puerto Real en la entrega inmediata de productos de alimentación, ropa, calzado, medios para desplazamientos, etc., a aquella personas SIN HOGAR derivadas por los Servicios Sociales Municipales que así lo precisen.

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento acordar los términos y condiciones en la que se producirá esta colaboración, así como las modificaciones que deban aplicarse al presente convenio.

Con la finalidad integradora y para una mejor administración y aprovechamiento de los recursos públicos, la *PARROQUIA DE SAN SEBASTIÁN*, colaborará con el Ayuntamiento de Puerto Real en la incorporación de las personas a las que atiende en los programas y actuaciones municipales que, por sus características, puedan resultar de interés.

- II) La *PARROQUIA DE SAN SEBASTIÁN* (CIF n.º. R1100420G), deberá participar activamente en aquellos foros o mesas de trabajo que sean constituidas para el seguimiento de los colectivos de personas sin hogar o en situación de exclusión social, con la finalidad de contribuir a dar una respuesta coordinada con otras organizaciones involucradas así como con el Ayuntamiento de Puerto Real.
- III) Comunicar cualquier cambio que afecte a los programas recogidos en este Convenio.
- IV) Facilitar el acceso a la información relativa a las personas usuarias atendidas en el programa, en lo posible, mediante medio digitales, y de acuerdo con lo establecido en Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- V) Colaborar con el Ayuntamiento en el desarrollo y puesta en marcha de cualquier programa y/o actividades relacionados con los objetivos marcados por la entidad.
- VI) Designar un coordinador/a para la relación con el Ayuntamiento, así como para velar por el cumplimiento de la actividad acordada.





- VII) Mantener reuniones técnicas de coordinación con los/as técnicos/as de Servicios Sociales en las actuaciones objeto de este convenio cuantas veces se estime necesarias y que así lo requieran.
- VIII) Velar por el cumplimiento de lo acordado en el presente convenio, aceptando todas las actuaciones de inspección, seguimiento y comprobación por parte del Ayuntamiento a través de los Servicios Técnicos, así como los de control financiero por parte de la Intervención Municipal.
- IX) Contribuir a la financiación del proyecto presentado con medios económicos propios por un importe no inferior al previsto en el presupuesto del Proyecto presentado, detallado en la estipulación 1ª 3. del presente convenio.
- X) Destinar los recursos humanos y materiales necesarios para atender las obligaciones que se deriven del Convenio.
- XI) Presentar, antes del 1 de marzo de 2026, la documentación reseñada en la estipulación 10ª.1 del presente convenio.
- XII) Cubrir antes de las actividades referidas en el proyecto, los riesgos que puedan originarse, exonerando al Ayuntamiento de toda clase de responsabilidad.

CUARTA : OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

- 4.1 Contribuir al sostenimiento de los gastos que se deriven del Proyecto *PROYECTO DE AYUDA A PERSONAS SIN HOGAR* presentado por la entidad durante el periodo de ejecución previsto dentro de ejercicio económico 2025, pudiendo imputarse a los siguientes conceptos subvencionables: productos de alimentación, ropa y calzado, gastos desplazamientos, suministros básicos, y otros relacionados con la actividad que se financia. Dicha contribución se cuantifica por un importe de veinte mil euros (20.000,00 €) consignado presupuestariamente en la aplicación presupuestaria 2025.2310/48207 del Presupuesto para el ejercicio 2023, prorrogado para el 2025, sin que en ningún caso la cantidad subvencionada por los citados conceptos pueda superar el crédito que para dicha Entidad se recoge en el Presupuesto Municipal para el año 2025, previa justificación por parte del beneficiario de la realización de los programas subvencionados.

Será necesario, en todo caso, la presentación, por parte del beneficiario, del certificado de haber justificado debidamente, en tiempo y forma, todas las subvenciones recibidas anteriormente del Ayuntamiento y de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (ANEXO 3)

- 4.2 Apoyar y acompañar a la *PARROQUIA DE SAN SEBASTIÁN (CIF n.º R1100420G)*, en cuantas gestiones e iniciativas se promuevan para la mejora de programas y proyectos que favorezcan la integración y normalización de este colectivo.

QUINTA.- COFINANCIACIÓN

- 5.1 Con la finalidad de diversificar la cofinanciación, el Ayuntamiento podrá gestionar Patrocinios y otras fuentes de financiación para las actividades objeto del presente Convenio. Las aportaciones





económicas procedentes de terceros serán computadas como parte de la cantidad estipulada en el presente Convenio.

- 5.2 Con este mismo objetivo la *PARROQUIA DE SAN SEBASTIÁN (CIF n.º. R1100420G)* se obliga a comunicar al Ayuntamiento cualquier financiación de terceros que concurra en la actividad conveniada.

SEXTA.- RELACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA *PARROQUIA DE SAN SEBASTIÁN* .

- 6.1 El presente Convenio vincula exclusivamente a las partes celebrantes, por lo que las relaciones laborales o de cualquier naturaleza que asuma la entidad beneficiaria para el cumplimiento del objeto del Convenio serán de su exclusiva responsabilidad, sin que se entienda nunca que existe relación laboral o de cualquier otro tipo entre el personal de aquella y el Ayuntamiento

SÉPTIMA.- OTRAS OBLIGACIONES.

- 7.1 El Ayuntamiento no asumirá más gastos que los subvencionados, ni frente a la Asociación ni frente a Terceros

OCTAVA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

- 8.1 Para el seguimiento, control y evaluación del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento integrada como mínimo por:

- La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Real, que ejercerá la Presidencia
- La Concejala Delegada de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puerto Real.
- Un/a representante técnico/a de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puerto Real.
- Dos representantes a determinar por la entidad la *PARROQUIA DE SAN SEBASTIÁN (CIF n.º. R1100420G)*

- 8.2 La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de un mes contado a partir de la firma del Convenio y podrá reunirse cuantas veces se estime conveniente, a petición de alguna de las partes y en todo caso, trimestralmente para estudiar el desarrollo y ejecución de las actuaciones objeto del Convenio.

La convocatoria se efectuará por la persona titular de la secretaría con, al menos, siete días naturales de antelación, salvo en los casos de acreditada urgencia justificada en la convocatoria, en los que ésta se podrá hacer con un mínimo de tres días naturales de antelación.

Para la válida constitución de la Comisión será necesaria al menos la asistencia, personal o a distancia, del Presidente y Secretario, o quienes les suplan, y la mitad, al menos de sus miembros.

- 8.3 Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por mayoría de votos. A estos efectos, corresponde al presidente dirimir con su voto los empates.

- 8.4 La Comisión de Seguimiento podrá dictar sus normas internas de funcionamiento, si bien de forma supletoria le será aplicable el régimen jurídico de los órganos Colegiados previstos en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, será principio para adoptar los acuerdos la mayoría de votos de sus integrantes.





8.5 Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- i) Efectuar el seguimiento del grado del cumplimiento de los objetivos del presente convenio y de los compromisos de las partes.
- ii) Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio.

NOVENA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

9.1 El pago de la subvención se realizará previa justificación, por la entidad beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

El Ayuntamiento de Puerto Real podrá abonar, previa solicitud por parte de la entidad social, entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a dicha subvención

Se podrá proceder al pago de forma anticipada por un importe no superior al 75% del importe de la subvención concedida.

El 25% restante del importe de la subvención concedida se abonará previa justificación por parte de la entidad de la totalidad de la subvención concedida.

9.2 El pago de la subvención concedida requerirá, en todo caso, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Que hayan sido adecuadamente justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad.
- Que se acredite que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal.

9.3 Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la misma total o parcial en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de las causa previstas en el artículo 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

10.1 La justificación de la subvención por parte la Asociación se realizará mediante cuenta justificativa en la que se deberán incluir los Justificantes de gastos u otros documentos con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y comprenderá, al menos, los siguientes extremos:

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO II)





- Documento cumplimentado "Justificación de la subvención" (ANEXO III)
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, la documentación acreditativa del pago .
 - Memoria técnica, resumen de los resultados obtenidos (ANEXO IV)
 - Acreditación relativa a la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Puerto Real en toda la información o publicidad del proyecto, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad (ANEXO V).
 - Certificado, en su caso, de no haber presentado declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- 10.2 Las facturas presentadas a efectos de justificación, deberán estar a nombre de la *PARROQUIA DE SAN SEBASTIÁN (CIF n.º. R1100420G)*, y podrán tener fecha dentro del periodo comprendido entre el día **01/01/2025 al 31/12/2025**.
- 10.3 Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.
- 10.4 La no justificación en el plazo establecido en la Estipulación 3.1 apartado XI) de este Convenio se entenderá como renuncia a la actividad subvencionada, iniciándose el procedimiento de reintegro consiguiente.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

11.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas en el presente Convenio.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.





f) En el caso, de que por concesión de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, Entes o personas públicas o privadas, la cuantía total de ayudas o subvenciones supere el coste de la actividad a desarrollar.

- 11.2 Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

- 11.3 El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

En la tramitación del procedimiento de reintegro se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

- 11.4 En todo caso, y siempre que el cumplimiento por parte de la entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de ésta una actuación tendente inequívocamente a la satisfacción de sus compromiso, se procederá a la graduación de la cantidad que finalmente percibirá la Asociación respondiendo al principio de proporcionalidad.

- 11.5 Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente, para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

- 12.1 El presente Convenio se verá modificado debido a la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, incluyendo las modificaciones del proyecto presentado.

- 12.2 Cualquier modificación del presente Convenio podrá adoptarse siempre antes de la finalización del plazo de vigencia originario y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento. La modificación observará los mismos requisitos formales exigidos para el otorgamiento del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA.

- 13.1 El presente convenio entrará en vigor el día siguiente a su formalización administrativa, finalizando el día 31 de diciembre de 2025.

DECIMOCUARTA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

- 14.1 Serán causas de resolución del presente Convenio:

- I) La denuncia de una de las partes, que habrá de hacerse con un mínimo de tres meses de antelación.
- II) El acuerdo unánime de todos los firmantes, manifestado por escrito.





III) La imposibilidad legal o material de continuar con el objeto del convenio

IV) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

V) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

VI) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

DECIMOQUINTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

15.1 Las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente Convenio a través de la Comisión de Seguimiento. No obstante, de persistir las discrepancias su resolución corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOSEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

16.1 La *PARROQUIA DE SAN SEBASTIÁN (CIF n.º R1100420G)* y el Ayuntamiento de Puerto Real se obligan a mantener la confidencialidad sobre los asuntos de los que tengan conocimiento por razón de esta colaboración, y no podrán darles difusión sin la autorización expresa y por escrito de la otra parte.

16.2 Ambas partes se comprometen a utilizar toda la información a la que tengan acceso con ocasión o en ejecución de este acuerdo, únicamente dentro del marco de este Convenio. Por lo tanto, la revelación de información confidencial, por parte de cualquiera de las partes, podrá dar lugar a las responsabilidades correspondientes.

16.3 En las comunicaciones que pudieran realizarse, la *PARROQUIA DE SAN SEBASTIÁN (CIF n.º R1100420G)*, y el Ayuntamiento de Puerto Real en relación con los datos de carácter personal o especialmente protegidos, ambas partes actuarán de acuerdo con lo establecido en Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

DECIMOSÉPTIMA. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

17.1 Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Puerto Real en toda la información o publicidad del proyecto, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad.





Se deberá hacer constar que ésta se realiza con la colaboración del Ayuntamiento de Puerto Real, con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual según los establecido en el ANEXO V.

También podrá hacerse mediante la inclusión de leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

- 17.2 Si se hubiera incumplido esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, pudieran corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.

b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas.

En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.

- 17.3 La publicidad regulada en los apartados anteriores se realizará con independencia de la que corresponda efectuar a los beneficiarios de subvenciones de acuerdo con las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y su normativa de desarrollo.

DECIMOCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO.

- 18.1 El presente Convenio se rige por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 18.2. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.
- 18.3 El presente Convenio de Colaboración queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes al más exacto cumplimiento de cuanto antecede, firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en Puerto Real, en la fecha que consta en el pie de página.





LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

REPRESENTANTE DE LA *PARROQUIA DE SAN
SEBASTIÁN*

D^a AURORA SALVADOR COLORADO

D. JESÚS JOSÉ GARCÍA CORNEJO

Da Fe,

la Secretaria General Accidental del
Ayuntamiento de Puerto Real

Yazmín Pérez Pedrianes





ANEXO 2

DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD CONVENIADA

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD				
Denominación: PARROQUIA SAN SEBASTIÁN			C.I.F.: R11004206	
Dirección: C/ SAN JOSÉ 15			Nº insc. -	
Localidad: PUERTO REAL	Provincia: CÁDIZ	C. P. 11510	Tlf: 956 830188	Fax: -
Miembro de alguna Mesa Sectorial, Foro Local o Federación (especificar)				

2. DATOS DEL/A REPRESENTACIÓN LEGAL				
Apellidos y Nombre: GARCÍA CORNEJO, JESÚS JOSÉ			D.N.I. [REDACTED]	
En calidad de: PÁRROCO				
Domicilio a efectos de notificación: C/ SAN JOSÉ 15				
Localidad: PUERTO REAL	Provincia: CÁDIZ	C. P. 11510	Tlf: 696 757957	Fax: -

3. SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR OTRAS ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PRIVADAS DURANTE EL/LOS EJERCICIOS ECONÓMICO/S DEL CONVENIO.			
Ayudas Solicitadas			
Fecha	Administración/Ente Público o Entidades Privadas	Concepto	Importe
Ayudas Concedidas			
Fecha	Administración/Ente Público o Entidades Privadas	Concepto	Importe
☐ Declaro no haber solicitado, ni obtenido ayuda para esta actividad fuera de esta convocatoria			

Puerto Real a 10 de DICIEMBRE de 2025.

EL/LA REPRESENTANTE,

Ante mí,

FUNCIONARIO/A DE LA ADMINISTRACIÓN





ANEXO 1

PROYECTO DE LA ENTIDAD SOCIAL



**RESULTADO LINEA 1. DESCRIPCIÓN:**

--

7. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE PROYECTO: (En el caso de que el proyecto contenga más de una línea de financiación, incluir según el siguiente cuadro)

PROYECTO A IMPLEMENTAR CON CARGO AL CONVENIO	COSTE DE PROYECTO	APORTACIÓN DEL AYTO.	*APORTACION ENTIDAD	*APORTACIÓN AL PROYECTO DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS /PRIVADAS
Línea 1 : DESCRIPCIÓN				
Línea 2 : DESCRIPCIÓN				
Línea 3 : DESCRIPCIÓN				
TOTAL				

*Acreditar documentalmente.

8. RESUMEN GENERAL JUSTIFICACIÓN ECONOMICA:

	Importe (€)
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	
IMPORTE JUSTIFICADO	
IMPORTE NO JUSTIFICADO	
ANTICIPO RECIBIDO	
IMPORTE PENDIENTE DE ABONO POR EL AYUNTAMIENTO(En caso de haber obtenido un pago anticipado del importe de la subvención)	

8. OBSERVACIONES FINALES.**9. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR**

- **MEMORIA DEL PROYECTO DESARROLLADO MEDIANTE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN 2025**
- **FACTURAS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR ACTIVIDAD/LINEA**
- **CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE SUBVENCIONES.**
- **CERTIFICADO DE NO HABER PRESENTADO DECLARACION SOBRE EL IVA, EN SU CASO.**
- **ACREDITACION DE PUBLICIDAD DE LA PARTICIPACION DEL AYTO. EN EL PROYECTO**
- **ACREDITACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES PUBLICAS/PRIVADAS OBTENIDAS EN EL EJERCICIO PARA LA FINANCIACION DEL PROYECTO PRESENTADO, EN SU CASO.**

CERTIFICA que la subvención concedida en ningún caso ha superado el gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

CERTIFICA que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.





CERTIFICA que la entidad a la que represento ha justificado debidamente, en tiempo y forma, todas las subvenciones recibidas anteriormente del Ayuntamiento de Puerto Real, encontrándose además al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que se cumplen todos los requisitos legales fijados por el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Puerto Real a _____ de _____ de 202__
EL/LA REPRESENTANTE





ANEXO 4

MEMORIA RESUMEN DEL PROYECTO DESARROLLADO

La Entidad beneficiaria de la subvención conveniada deberá presentar una memoria descriptiva del programa desarrollado, en el que se recojan como mínimo los siguientes puntos:

- **Denominación.**
- **Calendario y horarios de las actividades desarrolladas.**
 - **Período de funcionamiento y vacaciones.**
 - **Horarios semanales de las distintas actividades.**
- **Objetivos que se han alcanzado.**
- **Características de los participantes:**
 - **Edades, categorías, especialidades, sexo...**
- **Equipamiento :**
 - **Espacios utilizados para desarrollar el proyecto.**
 - **Material utilizado para el desarrollo de las actividades.**
- **Mecánicas de desarrollo.**
- **Actividades: enseñanza o formación, actividades complementarias.**
- **Recursos humanos:**
 - **Personas que han intervenido en las actividades. (Coordinación y desarrollo).**
- **Promoción, difusión e información de las actividades.**
- **Evaluación de los resultados.**
- **Informes y observaciones.**





ANEXO 5

NORMAS PARA LA CARTELERIA Y PUBLICIDAD

Con el objetivo de mejorar la calidad de la cartelería y publicidad de los eventos y programas que se realizan en la ciudad, a la vez que homogeneizar y optimizar la imagen que la Institución Pública ofrece a los ciudadanos, este Ayuntamiento está realizando una regulación de la emisión de este tipo de comunicaciones escritas. Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento debe velar por la imagen y los contenidos de cualquier documento escrito en los que colabore, se han establecido, con el fin de que se hagan llegar a las entidades colaboradoras, las siguiente normas:

1.- LOGOSÍMBOLO. En todos los carteles, dípticos, trípticos, tarjetas, pegatinas o cualquier otro objeto promocional en los que el Ayuntamiento aparezca como entidad colaboradora, deberá aparecer el logotipo municipal, que deberá solicitarse si no se posee a la U.A. Comunicación vía correo electrónico.



2.- PROPORCIÓN. No se aceptarán modificaciones escalares, ya sea en aumento o disminución, de alto o de ancho, por motivos de soporte, medio, realización u otros condicionantes. Las modificaciones que del logotipo que se realicen deberán siempre respetar la proporción establecida.



3.- TAMAÑO. No se establecen parámetros de tamaño mínimo y máximo de la composición del logotipo, si bien no será nunca menor que el resto de entidades colaboradoras, cuando sean más de una.

4.- COLOR. El logotipo deberá aparecer en uno de los siguientes colores corporativos:

- Pantone 216 (rojo oscuro), para cartelería a color
- Pantone 425 (gris) y Pantone Process Black (negro) para cartelería en B/N
- En caso de que la cartelería tenga un fondo distinto al blanco, se deberá insertar recuadro en blanco con el logotipo en uno de los colores antes descritos, o bien letras en blanco sobre uno de los colores corporativos:





En color rojo oscuro (pantone 2415) o color dorado (pantone 125) si la cartelería es en color



Ayuntamiento de
Puerto Real

En color negro si la cartelería no es en color



Ayuntamiento de
Puerto Real



Ayuntamiento de
Puerto Real

5. CONTENIDO. No se aceptará en la cartelería en la que aparezca el logotipo municipal contenidos que atenten contra los derechos humanos y la libertad de las personas, sexistas, pornográficos ni vejatorios, ni cualquier otro que supongan discriminación o insulto a los ciudadanos, prestando especial atención a la protección de los derechos de la infancia.

6.- SUPERVISIÓN. Todos los trabajos de cartelería en los que colabore el Ayuntamiento deberán ser revisados en su totalidad por la U.G. Comunicación (vía correo electrónico) antes de que sean impresos, reservándose la posibilidad de modificar en forma y contenido todos aquellos extremos que no se ajusten a la presente normativa.

